



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CENTRO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y TRANSPORTE- BTÁ D.C.

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	11
Código Centro	921310
Fecha Elaboración	Mayo de 2026
Versión	ENERO - 1.26
ID de Proceso	38805-929272

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	ARTURO REYES PUENTES MARTINEZ	Banco a consignar:	BANCO CAJA SOCIAL
Cédula de Ciudadanía	79.378.058	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	apuentesm@sena.edu.co	Número de Cuenta:	24098588820
IP/Nº de contacto:		Presta Servicios Excluidos de IVA:	NO
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2025	NO
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?			
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600			
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)			
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?			
Concepto del pago corresponde a:			
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.			

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9272905/2026	Nº Compromiso SIIF	15926	Número de pagos durante la vigencia del contrato	11
OBJETO CONTRACTUAL:	APOYOS ADM. Y GEST: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ECL				
(Descripción del servicio prestado)					

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	01/05/2026	Al	31/05/2026	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 39.920.000
Número de pago	4			Valor Total del Contrato:	\$ 54.890.000
Valor Bruto Pago:	\$ 4.990.000,00			Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 34.930.000

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 4.990.000	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 4.990.000		\$ 0
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 3.555.500	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Mayo	Abril			
Nº Planilla PILA, o, Nº Radicación pago SS	-----	79277326	Base retención en la fuente a título de RENTA	3.555.500,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.996.000	\$ 1.996.000	Base retención en la fuente a título de ICA	4.740.500,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 249.500	\$ 249.500	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
ARL IV	\$ -	\$ 0	Menos Retención IVA	0,00	15%
			Reteica - 8299 - BOGOTÁ	45.793,00	0,966%
				0,00	0%
				0,00	0%
				0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -			0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	\$ 837.984	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	\$ 37.927.505	\$ 1.185.000		0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 3.555.000				
Retención en la Fuente Contingente	\$ -		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
			VALOR A PAGAR	\$4.944.207,00	

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

EVIDENCIAS CONOCIMIENTO, DESEMPEÑO Y PRODUCTO P.1188 25 CANDIDATOS
EVIDENCIAS CONOCIMIENTO, DESEMPEÑO Y PRODUCTO TC y RUTA COLOMBIA 43 CANDIDATOS
PREPARACIÓN VERIFICACIÓN P.773, P.959 Y P.1188
SENSIBILIZACIÓN E INDUCCIÓN NSCL.280601109 COOTRANSTAME 52 CANDIDATOS

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

**ARTURO REYES PUENTES MARTINEZ
EL CONTRATISTA**

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

**JEIMMY MONSALVE RANGEL
PROFESIONAL G02**

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

**EL ORDENADOR DEL PAGO
FREDY VELEZ NIÑO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02**

La empresa **ARTURO REYES PUENTES MARTINEZ**, identificada con **CC** número **79378058**, aportó por **ARTURO REYES PUENTES MARTINEZ** identificado(a) con **CC** número **79378058** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para el periodo de pensión de 2026-4 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I N G	R E T	T D E	T D A	T D P	T D S	V S T	S L N	I L G	M A E	V A C	V C T	V I R	CORRECCIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
EPS008	Compensar EPS	3													0		30	\$1,996,000	0.12500	\$249,500	\$0	\$0	Abril - 2026	79277326	13/05/2026	No
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	3													0		30	\$1,996,000	0.02000	\$40,000	\$0	\$0	Abril - 2026	79277326	13/05/2026	No

PAGADA

El presente certificado se expide a los **15** días del mes **May** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



CO-SC5562-16



00-SI006-1

RADICADO 2023_79378058

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **ARTURO REYES PUENTES MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79378058** y número de Afiliación **979378058100**, esta Administradora mediante resolución No. **21164** de **2026** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Febrero** de **2026**.

Que para la NOMINA de **Marzo** de **2026** en la Entidad **1-BANCO DE BOGOTA - 171-BOGOTA CRA 19 AVDA PRIMERA DE MAYO** No. de Cuenta **171281918**, al pensionado(a) **PUENTES MARTINEZ** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,750,905.00	SALUD COMPENSAR EPS	\$ 70,100.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,750,905.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 70,100.00
		NETO GIRADO	\$ 1,680,805.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 19 de marzo de 2026.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_521934**SUB 21164**
26 ENE 2026POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**(PENSION DE VEJEZ - ORDINARIA)**EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,**CONSIDERANDO**Que el (la) señor(a) **PUENTES MARTINEZ ARTURO REYES**, identificado(a) con CC
No. 79,378,058, solicita el 13 de enero de 2026 el reconocimiento y pago de
una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_521934.**CONSIDERACIONES**

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SOLARTE FRANCISCO	OLIVA 19850117	19861231	TIEMPO SERVICIO	714
SOLARTE FRANCISCO	OLIVA 19870101	19870630	TIEMPO SERVICIO	181
SOLARTE FRANCISCO	OLIVA 19870722	19871031	TIEMPO SERVICIO	102
R.V. MODELOS LTDA.	19890411	19891231	TIEMPO SERVICIO	265
R.V. MODELOS LTDA.	19900101	19900501	TIEMPO SERVICIO	121
LISTOS LTDA	19900414	19900430	TIEMPO SERVICIO	17
INDUSTRIAL SEGURIDAD LTD	DE 19900510	19900831	TIEMPO SERVICIO	114
TUBOS MOORE S A	19910424	19911231	TIEMPO SERVICIO	252
TUBOS MOORE S A	19920101	19920430	TIEMPO SERVICIO	121
TUBOS MOORE S A	19920501	19920630	TIEMPO SERVICIO	61
TUBOS MOORE S A	19920701	19920731	TIEMPO SERVICIO	31
TUBOS MOORE S A	19920801	19920930	TIEMPO SERVICIO	61
TUBOS MOORE S A	19921001	19921231	TIEMPO SERVICIO	92
TUBOS MOORE S A	19930101	19930331	TIEMPO SERVICIO	90
TUBOS MOORE S A	19930401	19930430	TIEMPO SERVICIO	30
TUBOS MOORE S A	19930501	19930630	TIEMPO SERVICIO	61
TUBOS MOORE S A	19930701	19940331	TIEMPO SERVICIO	274
TUBOS MOORE S A	19940401	19940430	TIEMPO SERVICIO	30
TUBOS MOORE S A	19940501	19940531	TIEMPO SERVICIO	31
TUBOS MOORE S A	19940601	19940630	TIEMPO SERVICIO	30
TUBOS MOORE S A	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
TUBOS MOORE S A	19940801	19940831	TIEMPO SERVICIO	31
TUBOS MOORE S A	19940901	19940930	TIEMPO SERVICIO	30
TUBOS MOORE S A	19941001	19941031	TIEMPO SERVICIO	31
TUBOS MOORE S A	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
TUBOS MOORE S A	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31

**SUB 21164
26 ENE 2026**

1 TUBOS MOORE S A	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19960801	19960827	TIEMPO SERVICIO	27
1 TUBOS MOORE S A	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19961001	19961009	TIEMPO SERVICIO	9
1 TUBOS MOORE S A	19961101	19961109	TIEMPO SERVICIO	9
1 TUBOS MOORE S A	19961201	19961210	TIEMPO SERVICIO	10
1 TUBOS MOORE S A	19970101	19970110	TIEMPO SERVICIO	10
1 TUBOS MOORE S A	19970201	19970211	TIEMPO SERVICIO	11
1 TUBOS MOORE S A	19970301	19970310	TIEMPO SERVICIO	10
1 TUBOS MOORE S A	19970401	19970410	TIEMPO SERVICIO	10
1 TUBOS MOORE S A	19970501	19970510	TIEMPO SERVICIO	10
1 TUBOS MOORE S A	19970601	19970611	TIEMPO SERVICIO	11
1 TUBOS MOORE S A	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
1 TUBOS MOORE S A	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
MANUFACTURAS CEMENTO SA	DE 19980501	19980520	TIEMPO SERVICIO	20
MANUFACTURAS CEMENTO SA	DE 19980601	19981130	TIEMPO SERVICIO	180
MANUFACTURAS CEMENTO SA	DE 19981201	19981223	TIEMPO SERVICIO	23
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20011201	20011228	TIEMPO SERVICIO	28
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 21164
26 ENE 2026

COLOMBIANA S A				
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20040101	20040127	TIEMPO SERVICIO	27
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20040601	20040831	TIEMPO SERVICIO	90
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20041001	20041231	TIEMPO SERVICIO	90
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20050601	20050831	TIEMPO SERVICIO	90
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20051001	20051231	TIEMPO SERVICIO	90
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20060401	20060531	TIEMPO SERVICIO	60
CONSULTORIA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 21164
26 ENE 2026**

COLOMBIANA S A				
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20060801	20060930	TIEMPO SERVICIO	60
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20071001	20071231	TIEMPO SERVICIO	90
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORIA COLOMBIANA S A	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRATAMOS LTDA.	20080801	20080807	TIEMPO SERVICIO	7
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20080901	20080909	TIEMPO SERVICIO	9
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
SELECCIONEMOS DE COLOMBIA LTDA	20090801	20090807	TIEMPO SERVICIO	7

**SUB 21164
26 ENE 2026**

SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20090801	20090818	TIEMPO SERVICIO	18
SELECCIONEMOS COLOMBIA LTDA	DE 20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO EMPRESARIAL COLOMBIA	20091001	20091006	TIEMPO SERVICIO	6
SELECCIONEMOS COLOMBIA LTDA	DE 20091001	20091018	TIEMPO SERVICIO	18
CONSORCIO EMPRESARIAL COLOMBIA	20091101	20091231	TIEMPO SERVICIO	60
CONSORCIO EMPRESARIAL COLOMBIA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO EMPRESARIAL COLOMBIA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
RESOURCES OUTSOURCING CONSU	IN 20100301	20100329	TIEMPO SERVICIO	29
CONSORCIO EMPRESARIAL COLOMBIA	20100401	20100419	TIEMPO SERVICIO	19
RESOURCES OUTSOURCING CONSU	IN 20100401	20100406	TIEMPO SERVICIO	6
CONSORCIO EMPRESARIAL COLOMBIA	20100501	20100523	TIEMPO SERVICIO	23
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20100501	20100507	TIEMPO SERVICIO	7
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20100901	20101031	TIEMPO SERVICIO	60
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO COMCOL	ETSA - 20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20110601	20110628	TIEMPO SERVICIO	28
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA PROYECTOS INGENIER	DE 20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 21164
26 ENE 2026**

ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20140601	20140831	TIEMPO SERVICIO	90
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20141001	20141130	TIEMPO SERVICIO	60
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
ITANSULA INGENIER	PROYECTOS DE	20150201	20150201	TIEMPO SERVICIO	1
TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU		20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES MARTINEZ ARTURO REYES		20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU		20150501	20150514	TIEMPO SERVICIO	14

**SUB 21164
26 ENE 2026**

PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20150601	20151231	TIEMPO SERVICIO	210
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20180401	20180531	TIEMPO SERVICIO	60
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20180701	20181130	TIEMPO SERVICIO	150
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20190101	20190430	TIEMPO SERVICIO	120
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20190501	20191231	TIEMPO SERVICIO	240
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20200601	20200831	TIEMPO SERVICIO	90
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20200901	20201231	TIEMPO SERVICIO	120
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20210301	20210930	TIEMPO SERVICIO	210
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20220301	20221231	TIEMPO SERVICIO	300
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20230301	20231231	TIEMPO SERVICIO	300
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20240201	20241231	TIEMPO SERVICIO	330
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20250101	20250228	TIEMPO SERVICIO	60
PUENTES ARTURO REYES	MARTINEZ	20250301	20251231	TIEMPO SERVICIO	300

**SUB 21164
26 ENE 2026**

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,560 días laborados, correspondientes a 1,794 semanas.

Que nació el 10 de enero de 1964 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

ANO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para el caso de mujeres, a partir del 1° de enero de 2026, se deberá verificar las condiciones establecidas en la Sentencia C-197 de 2023, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, difirió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1° de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50

**SUB 21164
26 ENE 2026**

semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "*... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de

**SUB 21164
26 ENE 2026**

dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012 y la Circular 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P"
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

**SUB 21164
26 ENE 2026**

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,962,597 x 78.44 = \$1,539,461

SON: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,750,905 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) petionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de enero de 2026	10 de enero de 2026	1,685,777.00	1,962,597.00	2	78.44	1,750,905.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12534

El disfrute de la presente pensión será a partir de 10 de enero de 2026

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

RESUELVE

**SUB 21164
26 ENE 2026**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **PUNTES MARTINEZ ARTURO REYES**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 10 de enero de 2026 = \$1,750,905

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,225,634.00
Descuentos en Salud	49,100.00
Valor a Pagar	1,176,534.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202602 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del **BANCO DE BOGOTA de BOGOTA DC AK 15 140 21 CEDRITOS.**

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página <https://sede.colpensiones.gov.co/login>. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co/> en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12534

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **PUNTES MARTINEZ ARTURO REYES** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la

SUB 21164
26 ENE 2026

notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANDRES HERNANDEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION IX (A)
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

YADIED LORENA LATORRE MOLINA

COL-VEJ-03-501,1